

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., siete de septiembre de dos mil veintiuno.

En atención a las solicitudes remitidas al correo institucional, el Juzgado DISPONE:

1. Agréguese al expediente la publicación del emplazamiento, para los efectos que consagra la ley; asicomo, la constancia de inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Justicia XXI Web).

1.1. Por lo anterior, se niega por improcedente la solicitud remitida al correo institucional el 15 de julio de 2021, como quiera que, el presente asunto es un trámite liquidatorio.

2. RECONOCER como heredero de los causantes al señor HECTOR ANIBAL QUINTERO CANO, quien se entiende que acepta la herencia con beneficio de inventario.

2.1. Asimismo, se reconoce al señor HECTOR ANIBAL QUINTERO CANO cesionario de los derechos y acciones herenciales a título singular que le corresponde al señor LUIS GUSTAVO QUINTERO CANO, heredero determinado de la causante MARIA DORA CANO DE QUINTERO, teniendo en cuenta la anotación No. 2 de fecha 08 de octubre de 2019, visible en el certificado de tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1325788.

2.2. Reconocer personería jurídica a la abogada ANA MARIA RESTREPO VILLEGAS, para actuar como apoderada judicial del heredero y cesionario, en los términos y con las facultades conferidas en el poder.

3. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la sustitución de poder remitida al correo institucional el 9 de febrero de 2021, se ajusta a derecho de conformidad con lo normado en el artículo 75 del C.G.P.; razón por la cual, se reconoce personería jurídica a la abogada MARGARITA RODRIGUEZ ORTIZ, para actuar como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines conferidos en el poder.

4. Agréguese a las diligencias la comunicación remitida al correo institucional el 22 de febrero de 2021, por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro y póngase en conocimiento de los interesados.

Así las cosas, toda vez que se encuentra acreditado el embargo, se ordena el SECUESTRO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50C-1325788.

Para la práctica de la diligencia se comisiona a la Alcaldía Local de la Zona RESPECTIVA, y/o al Señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, que por reparto corresponda, y/o Inspector de Policía, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2030 de 2020, “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY 1564 DE 2012 Y LOS ARTICULOS 205 Y 206 DE LA LEY 1801 DE 2016”.

Informar al comisionado, que deberá citar al auxiliar de la justicia designado a fin de que asista en la fecha y hora que se señale en su momento para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

DESÍGNAR COMO SECUESTRE a quién en hoja anexa al presente auto, debe ser tenido en tal calidad.

Librar los respectivos despachos comisorios, y, a costa de la parte interesada, anéxese copia de los insertos pertinentes, de esta providencia, y de los demás anexos respectivos que instruyan la actuación, conforme lo prevé el artículo 39 del C.G.P.

5. SEÑALAR el día 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 11:45 A.M., para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 501 del C.G.P., advirtiendo a las partes que deberán acreditar en legal forma, mediante la incorporación de los documentos idóneos, la existencia de los activos y pasivos; asimismo, se informa que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

5.1. REQUIÉRASE a los apoderados judiciales, para que en el término de cinco (5) días, procedan actualizar las direcciones electrónicas donde recibirán notificaciones personales.

6. Cumplido lo anterior, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma, dejando las constancias a que haya lugar.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No.140 el a la hora de las 8:00 a.m.

08 SEPTIEMBRE 2021

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Familia 019 Oral
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9974bd325e79696014e5ca22d5c40c70b8d7262ba4eacacf2fbe67420a7a9c3**
Documento generado en 07/09/2021 12:37:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**